

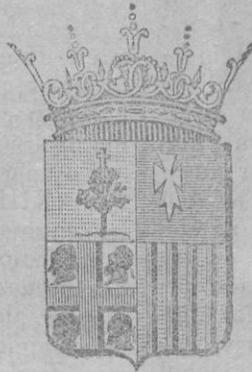
PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Agosto 1898)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Habiendo acudido á este Ministerio varios individuos del cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios solicitando que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se cubran las vacantes de Archiveros Bibliotecarios en las Diputaciones y Ayuntamientos con individuos del Cuerpo:

Considerando que, con arreglo al art. 5.º de la ley de 30 de Junio de 1894, las plazas de Archiveros municipales y provinciales deben ser servidas por individuos del Cuerpo de Archiveros, respetando sólo los derechos adquiridos de los nombrados con anterioridad á dicha ley:

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Enero de 1896, todos los Archivos y Bibliotecas de las Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia han de ser servidos por individuos en las condiciones citadas

anteriormente, doctrina sancionada y ratificada por la Real orden del Ministerio de Fomento en 23 de Febrero de 1897;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á V. S. la imperiosa necesidad del más exacto é inmediato cumplimiento de las precitadas disposiciones, debiendo dar cuenta á este Ministerio de su inmediata observancia, remitiendo al mismo tiempo relación detallada del número de plazas de que se compone la plantilla de los Archivos del Ayuntamiento de esa capital y Diputación de esa provincia, personas que las desempeñan, antigüedad de sus nombramientos y sueldos que tengan consignados en los presupuestos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta 22 Agosto 1898)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El impuesto especial sobre el consumo de aguardientes, alcoholes y licores, cuyo rendimiento se calculó en cuatro millones de pesetas, no ha llegado á producir la mitad de esta suma, y es indudable que la diferencia entre la previsión legislativa y el resultado de los ingresos obtenidos no depende de error ni de exageración en el cálculo del producto probable del impuesto, sino de la falta de una investigación inteligente y activa.

La circunstancia de haber cesado la importación de alcoholes desde el establecimiento de los vigentes derechos arancelarios, las demandas del mercado respecto á dichos líquidos y á los aguardientes y la facilidad de utilizar los residuos de la fabricación del azúcar de caña ó de remolacha, que ha obtenido un desarrollo considerable en nuestro país, dan lugar á la sospecha de que existen gran número de aparatos para destilar aguardiente, alcohol de vino ó alcohol derivado de las citadas plantas, y comúnmente denominado industrial. Sin embargo, ni la estadística de los aparatos que figuran aplicados á destilar vinos y orujos ni el importe de lo recaudado por el alcohol industrial, responden en la proporción debida, y, antes por el contrario, prueban que la ocultación reviste graves caracteres. Esto hubo de motivar el precepto contenido en el segundo párrafo del artículo 5.º de la ley de 10 de Junio de 1897, en cuya virtud, además de utilizarse los servicios del personal de la Inspección de Hacienda, debía organizarse una investigación especial del impuesto, asignando á las regiones productoras los Ingenieros ó Peritos que se considerasen indispensables.

Creado por la ley de 28 de Junio último un impuesto transitorio sobre el consumo del gas y de la electricidad que se empleen en el alumbrado, los Ingenieros dedicados á investigar la fabricación de aguardientes y alcoholes podrán ocuparse simultáneamente en comprobar la producción de las fábricas de los expresados fluidos, lo cual ha de reportar gran ventaja al Tesoro público, toda vez que se conseguirá elevar, no sólo los rendimientos de ambos impuestos, sino también el importe de la contribución industrial que los fabricantes deben satisfacer.

Podría prescindirse de aumentar el personal técnico que ha de desempeñar esta nueva misión fiscalizadora, si el hoy asignado á la Investigación de la Hacienda pública fuese bastante para atender á todos los trabajos de su especialidad profesional; pero lejos de esto, el número de Ingenieros industriales que hay en la actualidad resulta insuficiente para investigar las industrias comprendidas en la tarifa 3.ª, y no cabe dudar que una fiscalización experta y activa de los impuestos de que se trata ha de compensar los gastos del personal que se dedique desde ahora á realizarlo, ya que los gastos, por razón de dietas, habrán de ser iguales á los que al presente ocasiona el indicado servicio formando parte del de la Investigación de la Hacienda pública.

El corto número de los Investigadores técnicos exige asignarles una región extensa; y la división de la Península é islas adyacentes en la forma que se proyecta podrá servir de ensayo para que, estudiando y aquilatando las ventajas ó inconvenientes que revele, se adopte ó no para la investigación en general.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Agosto de 1898.—Señora: A los E. P. de V. M., Joaquín López Puigcerver.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y usando de la facultad concedida al Gobierno por los artículos 5.º de la ley de 10 de Junio de 1897 y 4.º de la de 28 de Junio de 1898;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La comprobación é investigación del impuesto especial sobre consumo de aguardientes, alcoholes y licores y del impuesto sobre el consumo del gas y de la electricidad, establecidas por el art. 7.º de la ley de 28 de Junio próximo pasado, se realizará por los Investigadores técnicos, Ingenieros industriales, en el número y clase que se expresa en la adjunta planta, y por los demás que, como éstos, forman parte de la investigación de la Hacienda pública. El importe de dicha planta, así como el de los gastos de locomoción y el de las dietas que devenguen los citados funcionarios, se pagará con cargo á un crédito de 58.725 pesetas, que se incluirá en un capítulo adicional de la Sección 8.ª del presupuesto de gastos para el corriente año económico, distribuido en tres artículos:

	Pesetas
1.º Personal.....	33.000
2.º Gastos de locomoción y dietas	20.725
3.º Material.....	5.000
<i>Total</i>	<u>58.725</u>

Art. 2.º Para la comprobación é investigación de los mencionados impuestos, se dividirán la Península é islas adyacentes en las regiones que á continuación se expresan:

Primera región. Comprenderá las provincias de Madrid, Guadalajara, Toledo, Ciudad Real, Albacete, Cuenca, Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Logroño, Burgos, Zamora, Salamanca y Avila.

Segunda región. Comprenderá las provincias de Barcelona, Baleares, Tarragona, Gerona, Lérida, Huesca, Zaragoza y Teruel.

Tercera región. Comprenderá las provincias de Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Murcia y Almería.

Cuarta región. Comprenderá las provincias de Sevilla, Córdoba, Jaén, Huelva, Cáceres, Badajoz, Granada, Cádiz, Málaga y Canarias.

Quinta región. Comprenderá las provincias de Oviedo, León, Santander, Lugo, Orense, Coruña, y Pontevedra.

Se asignarán á la primera región tres Inspectores, con residencia oficial en Madrid dos y en Valladolid uno.

Se asignarán á la segunda región dos Inspectores, con residencia oficial en Barcelona uno y en Zaragoza otro.

Se asignará á la tercera región un Inspector, con residencia oficial en Valencia.

Se asignarán á la cuarta región dos Inspectores, con residencia oficial en Sevilla uno y en Córdoba otro.

Se asignarán á la quinta región dos inspectores, con residencia oficial en Oviedo uno y en la Coruña otro.

Art. 3.º Los Investigadores formarán parte del personal técnico para el servicio de la Investigación de la Hacienda pública, reorganizado por Real decreto de 4 de Octubre de 1895; dependiendo, por lo tanto, de la Subsecretaría, si bien desempeñarán el servicio conforme á las instrucciones especiales que les comunique la Dirección general de Contribuciones indirectas, y estarán sujetos á las reglas comprendidas en la Sección 2.ª del reglamento de la fecha antes citada.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda podrá variar la residencia oficial de los Investigadores á que se refiere la adjunta planta, los cuales prestarán cualquier otro servicio propio de su especialidad técnica, siempre que puedan desempeñarlo sin perjuicio de la investigación del impuesto especial sobre el alcohol y del impuesto sobre el consumo del gas y de la electricidad.

Art. 5.º Los Investigadores tendrán derecho al abono de dietas con arreglo al art. 35 del reglamento de 4 de Octubre de 1895 cuando salgan de su residencia oficial para prestar servicio dentro de la misma provincia, y al abono de dietas y de los gastos de locomoción en segunda clase cuando presten el servicio fuera de la provincia de su residencia oficial, sin salir de la región á que hayan sido adscritos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

Planta del personal técnico para el servicio de la investigación del impuesto sobre el consumo del gas y de la electricidad, y del impuesto especial sobre el alcohol.

Personal.	Pesetas.	Pesetas.
1 Ingeniero industrial, Jefe de negociado de tercera clase....	4.000	
4 Idem id., Oficiales de primera clase.....	14.000	
5 Idem id., Oficiales de segunda....	15.000	33.000
Dietas.		
Para gastos de locomoción y dietas por las comisiones que desempeñen fuera de su residencia oficial.....	20.725	20.725
Material.		
Para impresiones, libros y material científico.....	5.000	5.000
		58.725

Aprobada por S. M.—Madrid 18 de Agosto de 1898.—El Ministro de Hacienda, J. López Puigcerver.

(Gaceta 19 Agosto 1898)

SECCION QUINTA

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta Plaza,
Hace saber: Que el día 6 del mes de Septiembre, á las once en punto de la mañana, se celebra

rá público concurso en la Factoría de subsistencias de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior, paja de pienso y carbón de cok con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 21 de Agosto de 1898.—Ventura Pescador.

SECCION SEXTA

D. Juan Belled Amorós, Alcalde constitucional de la villa de Pina de Ebro:

Hago saber: Que por cesación de contratos con los Sres. Facultativos, quedarán vacantes en 29 de Septiembre próximo viniente, las plazas siguientes:

La de Médico municipal, con el sueldo de 500 pesetas; la de Cirujano, con el de 500 pesetas; la de Farmacéutico, con el de 500 pesetas, y la de Inspector de carnes y pescados con el de 180 pesetas; pagadas dichas consignaciones del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Las solicitudes de cuantos Sres. Profesores aspiren á obtenerlas, se cursarán á la Alcaldía hasta el 29 de Septiembre, en que habrá de resolverse su provisión.

Pina 20 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Juan Belled.

Por terminación de contrato y traslado del que la desempeña, desde el 30 de Septiembre próximo se hallará vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el haber anual de 2.500 pesetas, pagadas 750 de Beneficencia del presupuesto municipal y 1.750 de las iguales, que responden una Sociedad de propietarios.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 10 de Septiembre, pasado cuyo plazo se proveerá.

Alpartir 21 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Manuel Marín.

Las titulares de Médico, Farmacéutico é Inspector de carnes de esta localidad, se hallan vacantes por terminación de los contratos con los que actualmente las desempeñan, con las dotaciones de 120, 50 y 20 pesetas respectivamente, admitiéndose solicitudes por término de 30 días, cuyos nombramientos tendrán lugar el día 29 de Septiembre próximo.

También se halla vacante la plaza de Recaudador de los repartos municipales de este pueblo, con el 3 por 100 como premio de cobranza, admitiéndose solicitudes por término de ocho días.

Salillas de Jalón 21 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Manuel Langarita.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1898-99, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

(CONTINUACION)

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Aznar Ague Dionisio.....	Plaza la Libertad, 24.	Vinos y aguardientes del país.	162
Mateo Abad Plácido.....	Portillo, 137.	»	162
Navarro Fernández Manuela.....	Independencia, 13.	»	172
Rodrigo Cosme.....	Mártires, 10.	»	162
Jimeno Macipe Justo.....	Aguadores, 15.	»	162
Dueso Vallés María.....	Murillo, 2.	»	180
Pomet Ferrer Juan.....	Agustina Aragón, 8	»	162
Lizaga Francisco.....	San Félix, 9.	»	162
Naudín Bosque Pablo.....	San Miguel, 5.	»	162
Calvo Hospital Gregorio.....	Azoque, 108.	»	162
Gayoso de Pedro Nicasio.....	Coso, 109.	»	162
Sánchez Pelegrín Manuel.....	Sitios, 2.	»	180
Muñoz Rasero José.....	Puerta del Portillo, 2.	»	162
Cabello Jesús Benita.....	Plaza de La Seo, 6.	»	162
Garcés Blesa Antonio.....	Mártires, 12.	»	162
Berdún Lázaro Pabla.....	Cuatro Agosto, 28 y 30.	»	162
Pitarque Ibáñez Rafaela.....	Paseo de Torrero, 12.	»	162
Laza Cabello Hilario.....	San Pablo, 107.	»	162
Gracia López Teodoro.....	Perena, 15.	»	100
Mongay Rosellón Manuel.....	Mártires, 3.	»	172
Sánchez Herrero Fermín.....	Escuelas Fías, 33.	»	172
Gutiérrez Begué Juan.....	Palomeque, 15.	»	162
Sarasola Mójica Polonia.....	San Voto, 9.	»	162
<i>4.ª base.</i>			
Pinedo Perea Pascual.....	Torrero, parada tranvías	»	146
<i>10.ª base.</i>			
Trullén Galbe Juan.....	Puente de Media legua.	»	20
Aznar Babil.....	Garrapinillos.	»	20
Villuendas Casaló Mariano.....	Cartuja Baja.	»	20
Canudo Paco Pascual.....	Garrapinillos.	»	20
Clavería Manuel.....	Cartuja Baja.	»	20
Gilvent Garrigo Ramona.....	Idem, 41.	»	38
Montañés Moreno Juana.....	Barrio de Triana.	»	20
Azure Victorio.....	Venta del Olivar.	»	38
Gracia Abay Emilio.....	Portazgo S. Lamberto.	»	38
Lezcano Sánchez Roque.....	Junto al Penal.	»	32
Tabuena Alcán Pedro.....	Montañana, 295.	»	38
Benedí Puértola Santiago.....	Venta de Gállego, 62.	»	20
Dueñas Serón Mateo.....	Montañana.	»	20
Guillén Sánchez Anacleto.....	Alfocea.	»	38
Font Mateo Isidro.....	Miralbueno.	»	38
Puértoles Tello Francisco.....	Puente de Gállego, 162.	»	20
Laguna Cabrete Juan.....	Carretera Barcelona.	»	32
Peña Bernal Juan.....	Cartuja Baja, 51.	»	32
Blasco Rubio Pedro.....	Miralbueno.	»	36
Falcón Pérez Sebastián.....	Montañana, 377.	»	20
Rubio Francisco.....	Monzalbarba.	»	38

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Novalés José.....	Montañana, 116.	Vinos y aguardientes del país.	36
Isabel Guallar Sebastián.....	Montemolín, 176.	»	38
Ignus Pérez Angel.....	Picarral, 438.	»	32
Almenara González Agustín.....	Torrero, 203.	»	38
Millán Escartín Emilio.....	Peñaflor.	»	36
Val Benedicto Ramón.....	Alfocea.	»	32
Palacios Martínez Basilio.....	Venta de Cano.	»	38
Palacio Galbe Francisco.....	Camino de Gállego, 44.	»	38
Barberán Ignacio.....	Mozarrifar, 286.	»	38
Diez Arta Manuel.....	Carretera Barcelona, 185.	»	36
Jiménez Lorente Dionisio.....	Idem, 181.	»	20
Loshuertos Comas Pablo.....	Montañana.	»	36
Marqués Blanco Pantaleón.....	Casa Blanca, 56.	»	32
Rotellar Alegre Eusebio.....	Monzalbarba.	»	36
Almenara Guillén Simón.....	Casetas.	»	32
Jimeno López Mariano.....	Monzalbarba.	»	36
Bandrés Lacasa Joaquina.....	Idem.	»	32
Formigós Blanque Bernardino.....	Alfocea.	»	36
Aznar León Mariano.....	»	»	36
Bance Latorre José.....	Carretera Madrid, 131.	»	32
León Alella Eusebio.....	Molino Mantilla.	»	32
Royo Margarita.....	»	»	36
Licén Manuel.....	Carretera Alagón.	»	32
Aparicio Vallejo Lorenzo.....	Montañana, 378.	»	36
Villuendas Carreras Pedro.....	Cartuja Baja, 145.	»	20
Bielsa Vicente.....	Camino Torrero.	»	20
Marco Gil Joaquín.....	Idem, 228.	»	20
Rubio Lafuente Pascual.....	Idem, 311.	»	20
Jiménez Supervía Juan.....	Idem, 52.	»	20
Ariola López José.....	Paseo Ruiseñores.	»	36
Navarrete Estéban Joaquín.....	Casa Blanca, 70.	»	20
Ferrer Banada Bernardino.....	Montañana, 384.	»	38
Robledo Labarta Valentín.....	Camino Gállego, 44.	»	32
Sánchez Saénz Pedro.....	Miralbueno, 65.	»	36
Insa Andrés Valero.....	Barrio de San Juan, 438	»	36
Higuera Doroteo.....	Picarral.	»	36
Barriendos Josefa.....	Casa Blanca.	»	36
Sesé Soguero Manuel.....	Carretera Madrid, 167.	»	32
Vicente Saló Jorge.....	Idem Barcelona, 44.	»	32
Guillén Pueyo Antonio.....	Juslibol.	»	38
Arroyo Morte Mateo.....	Montañana.	»	38
Cameo José.....	Carretera Valencia, 53.	»	38
Hernández Nicolás.....	Idem de Madrid.	»	38
Royo Grasa Gregorio.....	Monzalbarba, 27.	»	38
Navarro Manuel.....	Casa Blanca.	»	38
Espada Lacruz Joaquín.....	Puente Virrey, 228.	»	38
Cardos Celma Pedro.....	Camino viejo de la Casa Blanca, 22.	»	38
Gracia Lozano Emilio.....	Carretera Valencia, 19.	»	37
Larraz Tardío Vicente.....	Barrio Cementerio, 56.	»	20
Rosa Secundino.....	Carretera Madrid, 128.	»	37
Alcalde Olyer Rafael.....	Picarral, 248.	»	37
Martínez Josefa.....	Torrero, 552.	»	37
Martell Colomina María.....	Frente al Macelo.	»	38
Núm. 12.			
Gracia Pueyo Leonardo.....	Morata, 9.	Carnes frescas, etc.	162
Gracia Julián.....	Carret.ª Barcelona, 167	Idem id., 10.ª base.	32

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro -- Pesetas
Gracián Pueyo Emilio.....	Plaza San Pedro No- lasco, 1.	Carnes frescas, 10. ^a base.	162
Rico Rico Tomás.....	Pignatelli, 21.	»	162
<i>Núm. 13.</i>			
Sánchez Pedro.....	San Blas, 8.	Vendedor al por menor de ha- rinas.	162
Polo Polo Vicente.....	Torre Nueva, 15.	»	162
Rosell Borobia Vicente.....	Antonio Pérez, 24.	»	162
<i>Núm. 14.</i>			
Carbó Vicente.....	Mercado, 12.	Idem de jergas, alforjas, costa- les y demás tejidos ordinarios de cáñamo ó estopa.	162
Navarro Francisco.....	Escuelas Pías, 53.	»	162
Pueyo y compañía Nicolás.....	Mercado, 33.	»	162
Moreno Claudio.....	Escuelas Pías, 60.	»	162
Ferrer Ramón.....	Cerdán, 31.	»	162
Crespo y Royo.....	Escuelas Pías, 58.	»	162
Gadea Paca Gregorio.....	Pilar, 14.	»	162
Rabadán Mariano.....	Mercado, 32.	»	162
Blasco Joaquín.....	Idem, 37.	»	162
Casanova Marcial.....	Idem, 29.	»	162
Martín Mariano.....	Idem, 21.	»	162
Fernández Sánchez Tomás.....	Idem, 24.	»	162
<i>Núm. 15.</i>			
Pellicer Marcos.....	Torre Nueva, 17.	Idem, sal al por menor.	162
García Joaquín.....	Montemolín, 5.	»	162
Monforte Aliaga Francisco.....	Azoque, 98.	»	162
Jarque Balbino.....	Afuera, Pta. Duque, 6.	»	162
<i>Núm. 16.</i>			
Leoncío Padules Oliván.....	Pilar, 32.	Comestibles.	170
Pascual García José.....	Cerdán, 17.	»	170
Gracia García Mariano.....	Torre Nueva, 7.	»	170
Sancho Pérez Mariano.....	Mercado, 66	»	170
Torres Argemi Juan.....	Escuelas Pías, 70.	»	170
Joven Gascón Manuel.....	Plaza de Sas, 8.	»	170
Santafé José.....	San Blas, 10.	»	170
Arrieta Pablo.....	San Pablo, 57.	»	170
Bill Pérez Florentín.....	Casta Alvarez, 64.	»	170
Picazo Guardia Gregorio.....	Armas, 50.	»	170
Fenollo Florentino.....	Espartero, 1.	»	170
Allué Pascual.....	Azoque, 10.	»	170
Roca Nicolás.....	Jaime I, 27.	»	170
Jarque Balbino.....	Montemolín, 6.	»	170
Sanz Allué Martín.....	Plaza San Miguel, 19.	»	170
Val Martín Pedro.....	Hospital, 65.	»	170
Brún Larripa Francisco.....	Independencia, 30.	»	170
Solans Pascual.....	Jaime I, 66.	»	170
Laita Gracia José.....	Escuelas Pías, 57.	»	170
Bilbao Pedro Antonio.....	Mayoral, 3 y 5.	»	170
Marco Juan.....	Escuelas Pías, 32 y 34.	»	170
Ortiz Florentín.....	Coso, 69.	»	170
Ferrando José.....	Idem, 95.	»	170

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Sanz Leandro.....	Pignatelli, 49.	Comestibles.	170
Gracia Manuel.....	Mártires, 7.	»	170
Zamora Policarpo.....	Independencia, 14.	»	170
Rivas Antonio.....	Estébanes, 4.	»	170
Melendo Rubio Manuel.....	Coso, 111.	»	162
Aznar Cayetano.....	Hospital, 34.	»	162
Cajal Francisco.....	Coso, 105.	»	162
Quiñez Santiago.....	Idem, 164.	»	162
Felipe Bruno.....	Idem, 154.	»	162
Luzón Castellano Francisco.....	Escuelas Pías, 76.	»	162
Josa Jaime.....	Azoque, 94.	»	162
Pujol Vicente.....	Plaza del Teatro, 4.	»	162
Burillo Pradas Antonio.....	Cerezo, 27.	»	162
Insa Dámaso.....	Porcell, 1.	»	162
Jolia Aliaga Francisco.....	Armas, 6.	»	162
Segura Dolores.....	Idem, 53.	»	162
Mañás Damiana.....	Azoque, 45.	»	162
Gracia Alfranca Manuel.....	Coso, 140.	»	162
Lezcano Cristóbal.....	Portillo, 50.	»	162
Alfonso Mingullón Manuela.....	San Blas, 50.	»	162
García Melchor.....	Coso, 44.	»	162
Urrieta López Pablo.....	Boggiero, 74.	»	162
Otal Isidoro.....	Portillo, 86.	»	162
Orús Abadía Fernando.....	Armas, 100.	»	162
Picazo Felices Gregorio.....	Idem, 116.	»	162
Insa Mesa Luciano.....	Romero, 7.	»	162
Casanova Miguel.....	Hospital, 18.	»	162
Lóbez Baldomera.....	Pilar, 13.	»	162
Blanco Trebol Mariano.....	Plaza Santa Marta, 1.	»	162
Delgado Constancio.....	Mercado, 63.	»	150
Lampré Manuel.....	Idem, 42.	»	150
Prós Cerdán Eusebio.....	Mayor, 86.	»	150
Ferrer Campos Mariano.....	Coso, 151.	»	150
Sancho Sanz Francisco.....	Espoz y Mina, 19.	»	150
Giménez Alvarez Pedro.....	Azoque, 68.	»	150
Giménez Azcárate María.....	San Blas, 21.	»	150
Mirón Félix.....	Boggiero, 99.	»	150
Marquina Julio.....	Cerdán, 7.	»	150
Sanz Giménez Justo.....	Pignatelli, 15.	»	150
Orensanz Balbino.....	Méndez Núñez, 9.	»	150
Altura Benito.....	Jaime I, 73.	»	150
Sebastián Ibáñez Estéban.....	Coso, 204.	»	150
Ripol Pérez Bernardo.....	San Blas, 84.	»	150
Minuesa Fernández Ricardo.....	Santiago, 6.	»	150
Abián Lucientes Miguel.....	San Lorenzo, 47.	»	150
Rabal Val Francisco.....	Casta Alvarez, 4.	»	150
Burillo Pradas Antonio.....	Heroísmo 3.	»	150
Drets Angela viuda de Abello.....	Alfonso I, 27.	»	162
Andrés Aybar Manuel.....	Coso, 102.	»	162
10.ª base.			
Martínez Domingo.....	Carretera Barcelona, 167	»	32
Sanjuán Gracia Santiago.....	Monzalbarba.	»	32
Núm. 17.			
Forment Elías Matías.....	Mayor, 6.	Café á 20 céntimos la taza.	162
Navarro Mariano.....	Antonio Pérez, 2.	»	162

(Se continuará)

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente, se anuncia la muerte intestada de D.^{na} Leonor Repollés y Pallarés, que tuvo lugar en esta ciudad el día 24 de Mayo último, en estado de soltera, y se llama á cuantos se crean con derecho á su herencia, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan á reclamarla ante este Juzgado, sito Democracia, 64, provistos de los documentos que acrediten el parentesco que les una con la finada, y se hace presente que han comparecido reclamando la herencia de la misma sus hermanos D.^{na} Pilar, D.^{na} Felisa, D.^{na} Luisa, D.^{na} Natividad, D. Julio y D. Félix Repollés y Pallarés.

Dado en Zaragoza á 18 de Agosto de 1898.—Enrique Roig.—Ante mí, Nicanor Grañena.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación

El Sr. D. Ramón Valenzuela, Juez municipal suplente del distrito de San Pablo de esta capital, ejerciente el de instrucción del mismo; en providencia dictada con esta fecha en causa sobre falsificación en documento privado; ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á D. Ernesto Fonts Vila, de 28 años, casado, administrador de fincas, que habitaba en la calle de la Libertad, núm. 16, y el cual se halla ausente, para que el día 31 de Agosto actual, á las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, al objeto de practicar con el mismo cierta diligencia judicial en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que la presente sirva de citación en legal forma á dicho D. Ernesto Fonts, expido la presente que firmo en Zaragoza á 20 de Agosto de 1898.—El Escribano, Angel Barón.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza

D. Manuel Fernández Gamboa, Comandante del regimiento lanceros del Rey, 1.^o de caballería, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado de la recluta voluntaria de Cuba y regresado de Cuba Santiago Gómez Fuertes:

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Santiago Gómez Fuertes, cuyo actual paradero se ignora desde el 19 de Octubre último, que regresó de Cuba en el vapor correo «Colón», para que en el término de

30 días, á contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Cid, con el fin de responder á los cargos que en el precitado expediente le resultan.

Dado en Zaragoza á 20 de Agosto de 1898.—Manuel F. Gamboa.

D. Manuel Fernández Gamboa, Comandante del regimiento lanceros del Rey, 1.^o de caballería, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado de la recluta voluntaria regresado de Cuba Santiago Gómez Fuertes:

Usando de las facultades que le concede el artículo 386 del Código de Justicia militar por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Gómez y su cónyuge María Fuertes, padres del referido Santiago Gómez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Cid, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 18 de Agosto de 1898.—Manuel F. Gamboa.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

ELECTRA-PERAL ZARAGOZANA

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones de la misma, que desde el día 1.^o al 5 de Septiembre, de diez á doce de la mañana, y en el domicilio social, se hará el pago del cupón núm. 7 de aquellos títulos, previa la presentación del mismo.

Zaragoza 22 de Agosto de 1898.—El Presidente, Basilio Paraíso.—El Secretario, Santiago Baselga.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE BELCHITE

Se convoca á Junta general á todos los regantes é industriales que constituyen la Comunidad, para el día 11 de Septiembre próximo viniente, á las ocho de la noche, al objeto de tratar sobre la construcción del depósito y sus bases, á cuyo fin comparecerán en las oficinas del Sindicato, sitas en la calle del Señor, núm. 33.

Belchite 22 de Agosto de 1898.—El Presidente, Escolástico Castellón.